

xico, á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—(Firmado), *Porfirio Díaz*.—Al Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

CONCLUSION.

He terminado estos estudios, que bien pueden llamarse de selección, y de verdad temo, que ellos no sean sino un pálido bosquejo de mis propósitos, ó para mejor expresarme, de mis ofrecimientos en el momento en que los dí á la prensa. Los ilustrados jurisconsultos mexicanos, honorables también por más de un título, que tuvieron la consideración de hacer el juicio crítico de la obra, no juzgan lo mismo; sin embargo, por su notoria competencia y por el respeto que me merecen, debo aceptar agradecido su autorizada opinión.

Compláceme en extremo aquel juicio, no porque halague mi amor propio, sino porque habiendo sido el objetivo de mis desvelos ofrecer estos estudios al Sr. General Porfirio Díaz, Presidente de la República, como un homenaje ó testimonio de mi respeto y gratitud, observo con agrado que dicha labor pudiera corresponder á mis intentos; y aparte de que al mismo Señor Presidente debo toda mi

carrera en la judicatura, no me es posible olvidar, como el último de los mexicanos, lo que está en la conciencia de propios y extraños, los innumerables beneficios que de su mano ha recibido nuestra patria, por la que derramó su sangre en la guerra de reforma para afianzar las instituciones democráticas que nos rigen; en la guerra de intervención y en la del Imperio, para devolvernos nuestra nacionalidad; y por último, al ocupar la Primera Magistratura del país, nos trajo la paz, el crédito nacional y el progreso en todas sus manifestaciones; pero esta brevísima síntesis, ameritaría un libro entero como saludable enseñanza para la posteridad.

Las conquistas en el orden moral ó en el jurídico, como es la que ha dado vida á estos estudios, son las que permanecen incommovibles ante los embates del tiempo, ante las naturales vicisitudes de toda obra humana; así nos lo demuestra la historia, que es para nosotros, sirviéndome de la frase bíblica, el árbol de la ciencia.

En efecto, cuánta grandeza, cuántos adelantos nos presenta el Asia, cuna del mundo, en la que se destaca, entre las sombras de las edades, la gigantesca figura de Moisés, legislador y fundador al mismo tiempo de un gran pueblo; el Egipto, nación guerrera y conquistadora bajo el cetro de Amenofis y de Sesostris, abre luminosa senda á

las ciencias y á las artes, señalando sus primeras etapas á la civilización; Grecia, de origen legendario, y en la que brotaron sus genios á miriadas como los astros en el firmamento al *fiat lux* del Criador, esparce en el mundo su polen fecundante, que recibieron las futuras generaciones. Roma, en fin, que asimilándose todo el saber humano, como lo demuestran las obras de Polibio, Fluvio Novio, Terencio Varron, Virgilio, Cicerón, Dionisio de Halicarnaso y otros ilustres hijos de aquella ilustre época, condensa el concepto religioso del Oriente y el político de Grecia, en una ley escrita, á la cual imprime su gran genio, su propio carácter. Todo esto nos demuestra, que las conquistas de las ciencias, es decir, las del espíritu humano, no perecerán jamás, porque ellas son inmortales, como hijas del hombre, que asentando su planta sobre la tierra, va, al terminar su peregrinación por el planeta, á reclinar su cabeza en la inmensidad de los cielos.

Así es, en efecto; todos esos grandes imperios desaparecieron del haz de la tierra, y de ellos no queda ni el polvo de sus derruidos monumentos; y sin embargo, Moisés está en pie en presencia de los siglos como legislador, y lo están Lau Tseu y Confucio, filósofos y reformadores; Pericles, que dió su nombre á una época; y para terminar esta grandiosa enumeración, abramos la Ley de las XII

Tablas, que Roma legó á la humanidad, como una herencia inviolable. Cicerón la prefería á todas las bibliotecas de los filósofos *omnibus omnium philosophorum bibliothecis antepponendum opus*; y Dionisio de Halicarnaso conceptuaba que era el conjunto más admirable de la sabiduría de las costumbres romanas y de las leyes de Grecia; y aunque aquella Ley no ha llegado íntegra á la posteridad, admira observar, que sus fragmentos, arrebatados á la barbarie, son en nuestros días el génesis de las más sabias instituciones judiciales.

México, en la natural evolución de los tiempos, desaparecerá también; pero las conquistas alcanzadas en la época actual, es decir, las del orden moral ó del jurídico, no pasarán jamás; porque la verdad y la ciencia son inmutables y perduran en la historia, como ha de perdurar en ella la esclarecida personalidad del Sr. General Porfirio Díaz, al que debemos la radical reforma de nuestra legislación y quien, por especial dón del cielo, rige hoy los destinos de mi Patria.

CAPITULO XXVII.

Jurisprudencia.

SUMARIO.

Amparo por violación de los derechos del hombre en juicio criminal.

Jurisdicción correccional.

¿La confesión del menor de catorce años, puede por sí sola producir prueba en su contra?

¿La declaración del co-reo, menor de catorce años, puede igualmente producir prueba en contra del principal acusado, también menor de dicha edad?

¿Es obligación del acusador probar, durante la instrucción, que el menor en las condiciones arriba expresadas obró con discernimiento?

¿A falta de prueba en materia penal, pueden los Tribunales de derecho fundar en los dictados de su conciencia un fallo condenatorio?

Aplicación del artículo 14 constitucional á las cuestiones anteriores. Los Tribunales de la Federación, conceden el amparo solicitado, en virtud de haberse violado en el caso las garantías otorgadas en aquel precepto; y en consecuencia, la causa se devuelve al Tribunal competente para que falle conforme á la ley.